



S/Ref<sup>a</sup>: UNW/2019/003

**Resolució 72/149 de la Assemblea General de Nacions Unides denominada “*Violencia contra las trabajadoras migrantes*”.**

El Àrea de Polítiques de Igualtat del Ministeri de Serveis Socials, Justícia e Interior en col·laboració amb el Ministeri de Assumptes Exteriors del Govern de Andorra se complaça en informar a ONU-MUJERES del estat de implementació de la Resolució 72/149 de la Assemblea General de Nacions Unides denominada **“Violencia contra las trabajadoras migrantes”** en els següents tèrmins:

Andorra no forma part de la Organització Internacional del Treball i per lo tant, tampoc ha ratificat els tractats internacionals que se indiquen en la citada Resolució. Però cal destacar que Andorra té recollit en el seu dret intern els drets promulgats en aquests tractats o per un altre costat, se refereixen a matèries no aplicables a Andorra (v.g. mar, aire, etc.). Així, la Ley 31/2018, de 6 de desembre, de relacions laborals, reconeix que els convenis aprovats per la Organització Internacional del Treball en matèria de seguretat i salut, tenen caràcter supletori (en defecte de legislació nacional específica).

De acord amb la nostra Constitució, el nostre ordenament jurídic distingeix entre nacionals i residents. La condició de resident té reconeixement constitucional al establir la reserva de llei en la determinació de les causes que puguin suposar la renovació de la condició de resident.

Aquesta matèria està regulada fonamentalment per el Decret Legislatiu de 6 de febrer de 2019, de publicació del text refundit de la Ley 6/2012, de 21 de maig, de modificació de la Ley Cualificada de Immigració i per Decret Legislatiu de 28 de març de 2007, de publicació del text refundit de la Ley Cualificada de la nacionalitat, de 5 de octubre de 1995.

De acord amb l'article 32 de la Constitució, la regulació del règim d'extranjeria se basa en el sistema de quotes d'immigració, mitjançant el qual, el Govern analitza les necessitats quantitatives i qualitatives de l'economia i societat andorranesa en matèria d'immigració i també la situació nacional del treball.

El Departament d'Immigració efectua un control sobre els procediments administratius per a l'atorgament de les autoritzacions de residència i treball. A l'efecte, la persona interessada – treballadora- ha de presentar un formulari amb les condicions de treball signat per l'empresa contractant, existint també, una



Govern d'Andorra  
Ministeri d'Afers Exteriors

coordinación con la Caja Andorrana de la Seguridad Social (sociedad parapública que se encarga de la protección social contributiva) y la Inspección de Trabajo.

Hasta el momento, en la definición de la política de inmigración, la perspectiva de género no ha sido considerada en el análisis de las cuotas de inmigración. No obstante, la aprobación de la Ley 13/2019, de 15 de febrero, para la igualdad de trato y no-discriminación establece la obligación de las administraciones públicas de integrar en la adopción y la ejecución de todas las disposiciones normativas y las políticas públicas el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Pese a lo anterior, sí que es necesario destacar que la legislación en materia de inmigración ha sido modificada por la Ley 9/2017, de 25 de mayo, de medidas para luchar contra el tráfico de seres humanos y proteger a las víctimas, al reconocerse un período de reflexión y recuperación en el que las víctimas no pueden ser objeto de ninguna medida de policía administrativa (principio de no devolución) y la posibilidad de optar al régimen ordinario de autorización de residencia y/o trabajo.

La perspectiva de género, como principio rector de actuación de la acción pública, se reconoce legalmente en la Ley 6/2014, de 24 de abril, de servicios sociales y socio-sanitarios y a tal efecto se dice que todos los programas, los protocolos y las actuaciones de los servicios sociales y sociosanitarios deben tener en cuenta e integrar las cuestiones de género, que incluyen actividades específicas en el ámbito de la igualdad y la acción positiva ante posiciones de desventaja.

Por su parte, la Ley 1/2015, de 15 de enero, para la erradicación de la violencia de género y la violencia doméstica, recoge la transversalidad del género como herramienta para la eliminación de la discriminación social y las conductas sexistas que fomentan la violencia de género y la doméstica u otras discriminaciones y desigualdades.

Si bien, el ámbito de aplicación de la Ley 1/2015 se refiere a todas las víctimas de violencia de género y doméstica que residan en el Principado de Andorra, las mujeres que no tienen residencia legal en el país pueden recibir asistencia social y económica en situaciones de urgencia.

El 15 de enero de 2015, el *Consell General* –Parlamento- acordó la elaboración de un Libro Blanco de la Igualdad. Se trata de un documento que recoge un análisis de los datos estadísticos en materia de igualdad de oportunidades, de los programas y servicios públicos y privados, así como la legislación que garantiza la igualdad real y efectiva de todas las personas. Este estudio finalizó con el establecimiento de diez prioridades, entre las cuales, se encuentra la aprobación de una estrategia para la igualdad y la no-discriminación y el diseño de un programa de inclusión social de las personas procedentes de otras nacionalidades.



**Govern d'Andorra**  
Ministeri d'Afers Exteriors

La Ley 13/2019, de 15 de febrero, para la igualdad de trato y no-discriminación da continuidad a dichas prioridades y determina que el Gobierno deberá aprobar con una periodicidad de cuatro años un plan integral para la igualdad de trato y no-discriminación que aglutine las diferentes medidas dirigidas a las mujeres y a los colectivos más vulnerables y que priorice la integración de los recursos y servicios existentes y que incluirá una guía práctica para los profesionales. Este plan integrará el programa de inserción laboral, el programa de inclusión social de personas procedentes de otras nacionalidades y el programa de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Gobierno de Andorra es consciente que el tratamiento de los datos estadísticos realizado hasta la fecha es insuficiente para acometer los retos de futuro en igualdad de género. Es por ello, la aprobación del Plan de Estadística 2018-2021 junto con el Plan Estratégico para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 reforzarán junto con la planificación prevista en la Ley 13/2019, de 15 de febrero, para la igualdad de trato y no-discriminación la coordinación administrativa para el adecuado examen y estudio de los datos estadístico desagregados por sexo y teniendo en cuenta otras variables determinantes como edad, nacionalidad, situación laboral, estudios, etc.

Finalmente, la creación del Observatorio de la Igualdad viene a favorecer este proyecto ya que tiene por objeto la información, la recogida y la interpretación de los datos, recursos y estudios.

Andorra la Vella, 17 de mayo de 2019